



Resolución Directoral

N° 056-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 29 de mayo de 2020

VISTO:

Con el Memorando N° 313-2020-MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-DDA, emitido por la Dirección de Desarrollo Agrario, de fecha 29 de mayo de 2020, el Informe Técnico N° 40-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DDA/SDAMSR de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales que traslada el Informe Técnico N° 20-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DZAP/ADM de la Dirección Zonal Apurímac, el Informe N° 884-2020-MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de fecha 29 de mayo de 2020; el Memorando N° 0580-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 16 abril de 2020 y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 7 500 000,00 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 soles) a favor del PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego Unidad Ejecutora 011 : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRORURAL, Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, destinado a financiar la organización de mercados itinerantes a nivel nacional;

Que, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 004-2009/EF/77.15 y N° 001-2011/EF/77.15, establece que la modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, entre otros, como el desarrollo de eventos cuyo detalle no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, precisando que esta modalidad debe ser regulada mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante el Memorando N° 0580-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 16 de abril de 2020 la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 898, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, 2. Recursos Determinados, con el objetivo de habilitar recursos para las actividades vinculadas al Programa Presupuestal APNOP 9002 - Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos para la actividad denominada "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020";

Que, mediante Memorando N° 313-2020- MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-DDA, de fecha 29 de mayo de 2020, la Directora de la Dirección de Desarrollo Agrario, solicita gestionar





Resolución Directoral

N° 056-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 29 de mayo de 2020

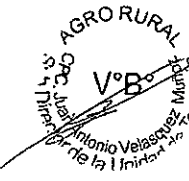
la solicitud de fondos por encargo interno por el importe total de S/. 9,855.50 soles (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 50/100 soles), para facilitar la implementación y organización del evento Mercados Itinerantes, vinculados al Programa Presupuestal APNOP 9002 - Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos- en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020; los cuales se llevarán a cabo en los distritos de Vilcabamba y Chuquibambilla, provincia de Grau del Departamento de Apurímac del 01 al 10 de junio de 2020; requiriendo dicho monto ante la necesidad urgente de contratar servicios y adquisición de bienes para tal fin, conforme el Informe Técnico N° 40-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DDA/SDAMSR de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales que traslada el Informe Técnico N° 20-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DZAP/ADM de la Dirección Zonal Apurímac, quienes se encargarán de la ejecución y seguimiento de la actividad;

Que, mediante Informe N° 889-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 29 de mayo de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, manifiesta que la Dirección de Desarrollo Agrario ha sustentado la necesidad de la asignación de fondo por encargo dado el contexto inusual de las restricciones existentes por el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus prórrogas y modificatorias, toda vez que resulta complejo realizar contrataciones; por lo que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, considera pertinente otorgar dicha modalidad de asignación para la realización de los mercados itinerantes en los lugres y fechas señaladas, requerimiento que se sostiene sobre la base del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como lo establecido en la Directiva General N° 04-2019-MINAGRI-SG, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 0105-2019-DG/MINAGRI;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y en el uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI de fecha 13 de enero de 2015, contando con los vistos buenos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la suma de S/. 9,855.50 soles (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 50/100 soles), para financiar los gastos que demande la organización e implementación de la actividad denominada Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020 los cuales se llevarán a cabo en los distritos de Vilcabamba y Chuquibambilla, provincia de Grau del Departamento de Apurímac del 01 al 10 de junio de 2020 de acuerdo al siguiente detalle:





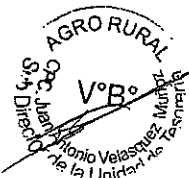
Resolución Directoral

N° 056-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 29 de mayo de 2020

ENCARGO INTERNO DE FONDOS- DISTRITOS DE PICHARI, KIMBIRI, VILLA VIRGEN Y VILLA QUINTARINA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CPP 889-CLASIFICADOR DE GASTOS

ACTIVIDAD	META	CLASIFICADOR DEL GASTO	MONTO S/.
Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico, y Tratamiento del Coronavirus	559	2.3.1 2.1 1	700.00
		2.3.1 5.1 2	79.00
		2.3.1.5.3.1	0.00
		2.3.1.6.1.4	130.00
		2.3.1.8.2.1	140.00
		2.3.2.1.2.1	1,575.00
		2.3.2.2.4.3	971.50
		2.3.2.5.1.99	786.50
		2.3.2.7.11.2	2,625.00
		2.3.2.7.11.5	525.00
2.3.2.7.11.99	2,323.50		
TOTAL			9,855.50



Artículo 2.- Designar al señor **Alex Palomino Espinoza** en calidad de Profesional Administrativo de la Dirección Zonal Apurímac, como responsable en la ejecución y rendición de los gastos, hasta por el monto del Encargo Interno de S/. 9,855.50 soles (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 50/100 soles), autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la rendición de cuentas no deberá exceder a los tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad señalada en el artículo 1 de la presente Resolución; en cumplimiento de lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, con la documentación que sustente los gastos como facturas, boletas de venta, tickets y otros comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, los cuales deberán ser emitidos a nombre del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con RUC N° 20477936882.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abog. Roxana del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración

CUT: 8769-2020



1111
1111
1111